



Universidad Nacional de Lanús

00781/16

Lanús, 22 NOV 2016

VISTO, el expediente N°2626/16 de fecha 23 de septiembre de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones del Visto, tramita la Contratación Directa N°125/16 cuyo objeto es la "Compra de Ropa de Trabajo y Elementos de Protección (renglones fracasados/sin efecto)", conforme el detalle de la planilla de suministro obrante en el expediente del Visto;

Que, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme lo dispuesto sobre Contratación Directa - Trámite Simplificado, en los artículos 30, 34 inciso a), apartado 1 y 147 del Anexo del Decreto N°893/12 reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01;

Que, las empresas Delbian Seguridad Industrial SRL, Blitman Sergio Daniel, Irmani SRL, Fysi SRL y Cáceres Miguel Ángel han presentado sus respectivas ofertas;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el acta de apertura y opinión del área requirente, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°125/16 en los renglones 1, 7 y 13 a la firma Delbian Seguridad Industrial SRL (CUIT N°33-71148726-9) por un total de Pesos Catorce Mil Setecientos Doce (\$14.712,00), en los renglones 4, 9, 11 y 14 a la firma Fysi SRL (CUIT N°30-71515875-9) por un total de Pesos Tres Mil Ochocientos Diez con 07/100 (\$3.810,07) y en los renglones 2, 3, 5, 6, 10 y 12 a la firma Cáceres Miguel Ángel (CUIT N°20-20057509-2) por un total de Pesos Catorce Mil Ciento Veinte (\$14.120,00), por resultar las ofertas más convenientes, en términos técnicos-económicos a los intereses de esta Universidad;

Que, asimismo corresponde desestimar el renglón 6 de la oferta presentada por la firma Fysi SRL por no ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en las bases del llamado y el renglón 8 de las ofertas presentadas por las firmas Delbian Seguridad Industrial SRL y Fysi SRL, en ambos casos por no haber dado cumplimiento a la carga de acompañar la muestra del producto cotizado, conforme lo previsto en el artículo 3° del pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, también corresponde declarar fracasado el renglón 8 por no haberse recibido ofertas en condiciones técnicas y formales de resultar adjudicadas para el artículo allí requerido;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario General y el Secretario de Administración, normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°662/16, y en el Artículo 41, incisos v) é w) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

k.o.



Universidad Nacional de Lanús

00781/16

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y EL SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONEN:**

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa-Trámite Simplificado N°125/16 cuyo objeto es la "Compra de Ropa de Trabajo y Elementos de Protección (renglones fracasados/sin efecto)", regulado por los artículos 30, 34 inciso a) apartado 1, 147 y concordantes del Anexo del Decreto N° 893/12 reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01, y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación.

ARTICULO 2º: Adjudicar los renglones 1, 7 y 13 a la firma Delbian Seguridad Industrial SRL (CUIT N°33-71148726-9) por un total de Pesos Catorce Mil Setecientos Doce (\$14.712,00).

ARTICULO 3º: Adjudicar los renglones 4, 9, 11 y 14 a la firma Fysi SRL (CUIT N°30-71515875-9) por un total de Pesos Tres Mil Ochocientos Diez con 07/100 (\$3.810,07).

ARTICULO 4º: Adjudicar los renglones 2, 3, 5, 6, 10 y 12 a la firma Cáceres Miguel Ángel (CUIT N°20-20057509-2) por un total de Pesos Catorce Mil Ciento Veinte (\$14.120,00).

ARTICULO 5º: Desestimar el renglón 6 de la oferta presentada por la firma Fysi SRL por no ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 6º: Desestimar el renglón 8 de las ofertas presentadas por las firmas Delbian Seguridad Industrial SRL y Fysi SRL, en ambos casos por no haber dado cumplimiento a la carga de acompañar la muestra del producto cotizado, conforme lo previsto en el artículo 3º del pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 7º: Declarar fracasado el renglón 8 por no haberse recibido ofertas en condiciones técnicas y formales de resultar adjudicadas para el artículo allí requerido.

ARTICULO 8º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Órdenes de Compra.

k.o.



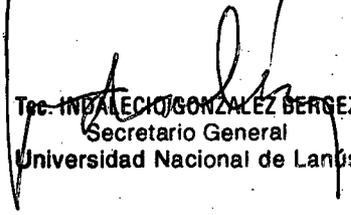
00781/16

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 9º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los artículos precedentes, con imputación en la Dependencia 03-30 Partida Presupuestaria 11.02.11.02.00.01.2.0.0.0.1.21.3.4., Dependencia 05-30 Partida Presupuestaria 11.02.12.01.00.02.2.0.0.0.1.21.3.4., Dependencia 11-25 Partida Presupuestaria 11.02.13.01.00.01.2.0.0.0.1.21.3.4. y Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 12.16.00.00.23.00.2.0.0.0.1.21.3.4.

ARTICULO 10º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús


Tte. INBALICIO GONZALEZ BERGEZ
Secretario General
Universidad Nacional de Lanús